

ORDENANZA Nº 1148/1985

VISTO:

La necesidad de ampliar el servicio telefónico de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Las gestiones realizadas por el Sr. Intendente Municipal de Gálvez ante las autoridades de ENTEL para lograr la ampliación del servicio telefónico y que se advierte un decidido apoyo de todos los sectores de la población conforme con el listado de solicitantes existente;

Que así mismo ENTEL ha informado sobre las posibilidades para lograr dicha ampliación del servicio telefónico mediante el sistema previsto en la resolución de esa repartición Nº 456 A.C. ENTEL /84, sistema de colaboración financiera;

Que la resolución aludida, punto 3.1.1 surge la necesidad a los fines de la formalización del correspondiente contrato con ENTEL, de crear un ente con los alcances y limitaciones previstos e dicha norma, por lo que ante la ausencia de dicho instrumento legal;

Por todo ello el H. Concejo Municipal en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-CRÉASE la comisión pre ampliación servicio telefónico de esta ciudad, quien pasará bajo tal denominación a depender del Dpto. Ejecutivo Municipal.-----

ART.2º)-Dicha comisión estará integrada por los representantes ad-honoren de las siguientes instituciones:
-Departamento Ejecutivo Municipal
-Honorable Consejo municipal
-Consejo Técnico Asesor del Dpto. Ejecutivo Municipal
-Cooperativas
-Clubes Deportivos
-Clubes de Servicios
-Vecinales
-Centro Comercial e Industrial
-Sociedad Rural
-Comisión Telefónica Rural
-Asociación Bomberos Voluntarios
-Confederación general del Trabajo.-----

ART.3º)-La finalidad de la comisión será gestionar y concretar ante los organismos públicos respectivos, ENTEL, terceros proveedores y futuros usuarios, la ampliación de la central automática telefónica de esta ciudad.- La comisión funcionará mediante el reglamento que ella misma se dicta, teniendo en cuenta las necesidades propias y específicas y el desenvolvimiento económico y jurídico a los fines del logro de los objetivos, conforme con las exigencias de ENTEL a tales fines.-----

**Hº. Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)**

ART.4º)-La referida comisión, una vez integrada estará de inmediato y en fusiones y durará hasta concretar los objetivos propuestos y liquidados en su totalidad las sumas, gastos y/o cuentas que administre.-----

ART.5º)-La comisión funcionará y tendrá como sede el edificio municipal, sin perjuicio que pueda realizar reuniones en la sede de otra ciudad.-----

ART.6º)-AUTORIZASE a la comisión a celebrar los contratos, actos, que fueran necesarios y con facultades suficientes, en la que la misma debe intervenir, en ejercicio de sus funciones y para que suscriba acuerdos o instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos.-----

ART.7º)-Los referidos contratos serán celebrados ad referéndum de la Municipalidad de Gálvez y/o gobierno de la Pcia. cuando a disposiciones legales en vigencia así lo requieran.-----

ART.8º)-Los gastos que demande el funcionamiento de la comisión se imputarán al costo total del servicio que deberán aportar los usuarios.-----

ART.9º)-Comuníquese, publíquese, regístrese, archívese. -----

SALA DE SESIONES, 10 DE DICIEMBRE DE 1985.-